

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE DIECISÉIS PEONES PARA LA INICIATIVA SIGULAR DE EMPLEO “FASE II SENDA FLUVIAL SAJA BESAYA A SU PASO POR REOCÍN.

Base primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la contratación, con carácter temporal (8 meses), en virtud de contrato por obra o servicio determinado, de dieciséis (16) PEONES (100% JORNADA) para su incorporación al Proyecto “Fase II senda fluvial Saja Besaya a su paso por Reocín”, iniciativa singular de empleo a ejecutar en 2015 – 2016.

El proyecto está subvencionado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14/09/2015 en el ámbito de la Orden HAC/26/2015, de 11 de Junio, de la Consejería de Hacienda, Economía y Empleo del Gobierno de Cantabria, por la que se establecen las Bases Reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2015 de subvenciones para la puesta en marcha de iniciativas singulares de empleo en la comarca del Besaya.

El presente proceso selectivo se adecuará al espíritu que inspira las iniciativas singulares de empleo del Besaya: “crear empleo que genere empleo”, siendo su objetivo facilitar la contratación de personas en situación de desempleo para la puesta en marcha de la recuperación medioambiental de zonas degradadas de la comarca, que impliquen la creación de empleo y propicien la generación de nuevas actividades a su alrededor.

Se publicará anuncio relativo a este proceso selectivo en el tablón de anuncios municipal y página Web <http://ayto-reocin.com>

Los sucesivos anuncios relativos a este proceso selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de anuncios y página Web municipal.

De conformidad con el artículo 59.5b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos, resoluciones y comunicaciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Reocín, Bº La Robleda, 127.

En atención a lo dispuesto en la Orden HAC/26/2015, de 11 de junio, debiéndose iniciar la ejecución de este Proyecto en el mes de noviembre de 2015, el presente proceso selectivo se tramitará con carácter de urgencia reduciéndose los plazos de tramitación en los términos establecidos en las bases.

Base segunda.- PUESTOS DE TRABAJO OBJETO DE CONVOCATORIA

Peones: 16 puestos.

Base tercera.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO

Número de puestos convocados: 16

Categoría profesional: Peón

Grupo de cotización: 10

Titulación académica requerida: certificado de escolaridad o graduado escolar.

Base cuarta.- REQUISITOS DE ACCESO DE LOS ASPIRANTES A LA CONVOCATORIA

Las condiciones que deberán reunir los aspirantes son las siguientes:

- a) Tener nacionalidad española, o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los dieciséis (16) años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Hallarse en posesión de la titulación exigida en la base tercera. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan carácter general deberán justificarse por el interesado. Para las titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.
- f) **Encontrarse en situación legal de desempleo el 19 de junio de 2015 (Art. 5.2.b) de la Orden HAC/26/2015, inscrito como tal en la oficina del Servicio Cántabro de Empleo de TORRELAVEGA. Este requisito deberá cumplirse, asimismo, por las personas que resulten seleccionadas el día antes de su contratación.**

A efectos de esta convocatoria, la situación de desempleo requerida ha de ser total, siendo incompatible con todo supuesto de inscripción en alguno de los regímenes de la Seguridad Social como trabajador en activo, con cotización a la Seguridad Social, tanto por cuenta propia como ajena, quedando excluidos, asimismo, los supuestos de inscripción en el Servicio Cántabro de

Empleo como desempleado en régimen de “mejora de empleo”, “pluriempleo” o situación análoga.

Los requisitos arriba indicados deben cumplirse en el momento de presentación de instancias.

Base quinta.- INCOMPATIBILIDADES

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Base sexta.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y expresar el puesto al que concurren, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en Bº La Robleda, 127 de Puente San Miguel, **hasta el 9 de octubre** de 2015 desde la publicación de estas bases.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de presentación de solicitudes por conducto distinto del Registro General del ayuntamiento de Reocín deberá remitirse vía fax (al número 942838090) copia íntegra de la solicitud con acreditación fehaciente de la presentación en plazo en cualquiera de las otras formas determinadas por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992. La documentación remitida vía fax tendrá meros efectos informativos en orden a permitir dar continuidad a la tramitación del procedimiento, pero carecerá de valor definitivo en tanto no tuviera entrada en el Ayuntamiento la solicitud en modelo original.

Es de exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados, por lo que si por el Ayuntamiento de Reocín se detectara la falsedad de los mismos se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase en la que se encontrara.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial (Anexo I de la presente convocatoria), que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Se podrá obtener igualmente en el enlace <http://ayto-reocin.com>

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia DNI o pasaporte, en vigor.
- b) Fotocopia de la Titulación académica exigida, para el puesto de peón.
- c) Currículum vitae actualizado.
- d) Informe de vida laboral actualizado.

e) Informe acreditativo de la inscripción como desempleado en la Oficina del Servicio Cántabro de Empleo de Torrelavega en fecha 19 de Junio de 2015, a expedir por el EMCAN (informe de periodos de inscripción).

A estos efectos, deberá acreditarse en el momento de la presentación de la instancia efectiva tramitación de la solicitud del informe del EMCAN, debiendo alegar (en el apartado observaciones de la instancia) la imposibilidad de su presentación por causas ajenas al aspirante.

f) Certificado acreditativo del grado de minusvalía (si lo hubiera).

g) Para la valoración de la situación económica familiar:

- Anexo II. Se acreditará mediante certificado de la Oficina de Empleo y Seguridad Social de cada miembro de la unidad familiar.
- Cargas familiares: se acreditará mediante copia de la última declaración de la renta donde se especifica la situación familiar del contribuyente, así como certificado de la oficina de empleo sobre situación de desempleo y no percepción de prestación por desempleo de los diferentes miembros mayores de edad que componen la unidad familiar. En el caso de familias monoparentales deberán presentar libro de familia, sentencia de separación o divorcio o certificado acreditativo. En el caso de hijos con discapacidad deberán acreditar tal situación mediante certificado de minusvalía y porcentaje de la misma igual o superior al 33%.

Base séptima.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará una lista de aspirantes admitidos y excluidos según puesto objeto de convocatoria con indicación de las causas de exclusión.

Serán excluidos los aspirantes que no acrediten reunir los requisitos exigidos en la base cuarta en los términos previstos en la base sexta.

La lista provisional se hará pública en el tablón de anuncios y en la Web municipal de la Corporación, concediéndose un plazo de dos (2) días hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas. No serán subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por el Tribunal, sin perjuicio de poder darse desarrollo al proceso de selección.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando de la documentación que debe presentarse, en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía – Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En

este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el procedo selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, el lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciado en el Tablón de anuncios de la Corporación y en la página Web municipal.

Base octava.- TRIBUNAL DE VALORACIÓN

El Tribunal Calificador se constituirá por:

- Presidente: un funcionario del Ayuntamiento de Reocín.
- Dos (2) Vocales.
- Secretario, el de la corporación o en quién delegue.

Su composición y la relación de los suplentes se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal. Todos los miembros del Tribunal deberán ser empleados municipales.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso de selección, y para adoptar los acuerdos necesarios para mantener el debido orden del mismo en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando en el procedimiento selectivo, hubiera un alto número de aspirantes, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación con carácter temporal de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuáles se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que hubieran sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Base novena.- PROCESO DE SELECCIÓN

La fecha de realización de las pruebas se anunciará en el tablón de anuncios y en la página web municipal con una antelación de 48 horas.

El proceso de selección constará de dos fases: una primera que consistirá en la baremación de los méritos acreditados por cada aspirante y una segunda que consistirá en un test y una entrevista personal.

Primera fase: serán valorados los méritos alegados y acreditados por los candidatos, de acuerdo con las baremaciones establecidas.

1. EMPADRONAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE REOCÍN: (1 punto) antes del 1 de Enero de 2015. Para los empadronados en el municipio no será necesario aportar el certificado de empadronamiento, autorizándose al personal competente de la comisión de valoración la comprobación de los datos referidos al empadronamiento y su antigüedad.

2. ANTIGÜEDAD EN DESEMPLEO:

- igual o mayor a seis meses: 0,5 puntos.
- igual o mayor a 12 meses: 1 punto.
- igual o mayor a 18 meses: 1,5 puntos
- igual o mayor a 24 meses: 2 puntos

3. CARGAS FAMILIARES: (Puntuación máxima 2 punto). Para el cómputo de miembros de la unidad familiar a su cargo será el cónyuge o pareja de hecho, hijos menores de 26 años o mayores con discapacidad y ascendientes que convivan con el solicitante y carezcan de ingresos: 0,25 puntos por persona a cargo.

4. SITUACIÓN ECONÓMICA FAMILIAR:

- No percepción de ningún ingreso familiar: 2 puntos
- Ingresos económicos inferiores a 6.390,13 € en cómputo anual: 1 punto.
- Ingresos iguales a 6.390,13 € e inferiores a 7.455,14 € en cómputo anual: 0,5 puntos.

5. EXPERIENCIA PROFESIONAL: (Puntuación máxima 1 punto). Tanto por cuenta propia como ajena en sector público o privado en la misma o análoga categoría profesional que el puesto al que se concurre: 0,05 puntos por mes completo.

6. EXPERIENCIA MENOR A 90 DÍAS LABORABLES MENORES DE 25 AÑOS: 1 punto.

7. MUJER: 1 punto.

8. MAYORES O IGUAL A 45 AÑOS DE EDAD: 1 punto.

9. PERSONAS CON DISCAPACIDAD: cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%, con declaración expresa de los interesados de que reúnen el grado de discapacidad requerido, acreditado mediante certificado expedido al efecto por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma competente. Ello sin perjuicio de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo. 1 punto

Segunda fase: A esta fase pasarán los 35 aspirantes que hubieran obtenido las mejores valoraciones de la fase 1. Consta de 2 partes:

1. Ejercicio tipo test. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario con un máximo de 50 preguntas de respuesta múltiple relacionadas tanto con aspectos del municipio de Reocín (conocimiento general), como con el proyecto objeto de la presente convocatoria, y con las tareas a desempeñar.

Por cada pregunta se propondrán 4 respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las respuestas serán marcadas por los aspirantes en plantillas proporcionadas por el Tribunal.

Las respuestas correctas se valorarán 0,20 puntos/pregunta, y las erróneas penalizarán con 0,10 puntos/respuesta. Las preguntas cuya respuesta quede en blanco ni puntúan ni penalizan.

El Tribunal determinará el tiempo establecido para la realización del test. La prueba será calificada hasta un máximo de 10 puntos.

2. Entrevista. Consistirá en una entrevista individual que versará sobre las tareas y cometidos a realizar por el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, valorándose las aptitudes e idoneidad de los aspirantes para el puesto, teniendo en cuenta, asimismo, el currículum aportado por los mismos, pudiéndose preguntar o pedir aclaraciones a los aspirantes sobre las tareas y cometidos a realizar en el puesto objeto de la convocatoria, valorándose las actitudes e idoneidad de los aspirantes para el puesto.

Esta parte tendrá una puntuación máxima de 2 puntos.

Base décima.- RESULTADO FINAL DEL PROCESO SELECTIVO

La suma de las calificaciones obtenidas por los aspirantes en las diferentes fases del proceso de selección dará como resultado la puntuación final.

Las calificaciones resultantes de las distintas fases se irán haciendo públicas en el tablón de anuncios y página Web municipal.

En caso de empate, sumadas las dos fases, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la fase primera.

Base undécima.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN Y TRÁMITES PREVIOS A LA INCORPORACIÓN.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal de valoración deberán presentar el día siguiente al de la publicación de la relación de las personas seleccionadas para la contratación, hasta las 14:30 h la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y que no hayan sido presentados en fases previas; así como:

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Todos los originales de los documentos aportados en la valoración de méritos.
- Original de la declaración del IRPF de los miembros de la unidad familiar que hayan percibido en el ejercicio 2014 ingresos de cualquier naturaleza, o en su caso, certificado negativo de la Agencia Tributaria y original de los dos últimos recibos de nóminas, ayudas por desempleo, ayudas de Gobierno de Cantabria o de cualquier otro Organismo o Institución.

Quien, dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Cuando, por cualquier consideración, el/los aspirante/s propuesto/s no llegue a tomar posesión o efectuar su contratación, se podrá por parte del Tribunal de Valoración realizar una segunda propuesta, a favor del/os opositor/es que hubiera/n obtenido la siguiente mejor calificación.

La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo pero respecto de los cuáles no se formule propuesta de contratación podrá ser utilizada por el Ayuntamiento de Reocín para atender futuros llamamientos temporales para cubrir posibles bajas de los trabajadores de este proyecto si así se estimara oportuno por la Alcaldía – Presidencia, con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación. Citada opción decaerá en el momento en el que finalice la contratación temporal vinculada a este proceso selectivo. Los llamamientos, serán por orden de puntuación, de mayor a menor.

El Ayuntamiento de Reocín establece un periodo de prueba de cuatro meses para los aspirantes que hayan superado el proceso de selección, y de la parte proporcional para trabajadores que se incorporen después con motivo de bajas que hayan de cubrirse.

Base duodécima.- NORMATIVA REGULADORA

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la convocatoria, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Puente San Miguel, 5 de Octubre de 2015

EL ALCALDE – PRESIDENTE



Fdo. Pablo Diestro Eguren